

OEA/Ser.L/XIV.6.1 MEM/INF.2004 Add.4

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

BELICE

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS 2003-2004



INTRODUCCIÓN

Belice cuenta con una extensión territorial de 22.966 km² y 516 kilómetros de fronteras (Guatemala 266 km., México 250 km.). Adicionalmente, tiene un litoral de 386 km. La población de Belice (2003) alcanza los 256.000 habitantes. El principal grupo étnico del país es de raza negra. La tasa de alfabetismo es 94.1%. Belice tiene un sistema democrático parlamentario y es miembro del Commonwealth, está dividido en 6 distritos. El Producto Interno Bruto (PIB) por cápita es de US \$2.699 (1995) y tiene una tasa de inflación de 1,90% (2002). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US \$207 millones 800 mil, siendo esto aproximadamente el 30% del PIB (2003). Los principales productos de exportación son: azúcar, plátanos, cítricos, madera, melaza, ropa, productos de pescado.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

Belice informa que cuenta con una Estrategia Nacional Antidrogas, aprobada por el Gabinete, desde el 2 de febrero de 2002. La estrategia, que expira en Febrero de 2007, cubre las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas, y es coordinada por el Consejo Nacional de Control del Abuso de Drogas (NDACC).

El 70% del presupuesto para financiar la estrategia proviene de asignación directa del gobierno central y el 30% restante de la cooperación internacional. Para el período fiscal 2003 se aprobó un presupuesto de aproximadamente US\$650.000, mientras que para el 2004 se ha aprobado un presupuesto de aproximadamente US\$700.000. La importancia que el país otorga al área de medidas de control queda reflejada en el aumento de las asignaciones presupuestarias destinadas a esta área, de US\$13.444 en 2002 a US\$50.000 en 2003, y a US\$100.000 en 2004.

El Consejo Nacional de Control del Abuso de Drogas (NDACC), establecido en 1998 por la Ley sobre Drogas de Belice, trabaja de manera autónoma para implementar y coordinar las áreas de reducción de la demanda y de la oferta, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas. Las instituciones que componen el nivel central de gestión del NDACC son: Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Ministerios de Gobierno Local, Ministerio de Asuntos Exteriores y Ministerio de Finanzas.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Belice para mejorar el fortalecimiento institucional, al igual que sus esfuerzos por aumentar las asignaciones presupuestarias para enfrentarse al problema de las drogas.

B. Convenciones Internacionales

Belice informa que ha ratificado los siguientes instrumentos internacionales:

- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados (1997).
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996).
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988).
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971).



 Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes (1961), modificada por el Protocolo de 1972.

Está pendiente todavía la ratificación de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, y sus tres Protocolos han sido firmados pero no ratificados por Belice.

RECOMENDACIONES:

- RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002:
 - A) EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B) EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C) EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
- 2. FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL DE 1992, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

C. Sistema Nacional de Información

Belice informa que utiliza la metodología del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC) para recopilar, analizar e informar los datos estadísticos sobre consumo de drogas. No se utiliza el Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT), la recopilación de datos representa un problema porque no se almacenan en un punto central. Esto demora, además, el proceso de organización de los datos. El país presenta sus datos ante la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) pero no ante la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD). Belice informa, además, que no cuenta con un mecanismo para evaluar la efectividad de la capacidad de recopilación de datos. Belice está desarrollando actualmente su Observatorio Nacional de Drogas. Se ha completado la capacitación del personal clave, se ha recibido equipamiento para el Observatorio y se ha instalado en los principales puntos de recopilación de datos.

Las entidades gubernamentales, así como los organismos del gobierno nacional y el NDACC utilizan bibliotecas, escuelas/universidades/institutos de investigación, publicaciones nacionales, prensa/medios y publicaciones e informes de la Comisión Nacional de Drogas y otros organismos del gobierno para distribuir información sobre el uso de drogas. El país informa que no cuenta todavía con una línea de ayuda que brinde información al público en general. Se están realizando esfuerzos para coordinar un sistema más eficiente que ofrezca información relacionada con las drogas. En la actualidad, dicha información se difunde a través de presentaciones personales dirigidas a los alumnos de las escuelas primarias y secundarias, instituciones terciarias, comunidades, niños de la calle y abandonados, reclusos, en el lugar de trabajo y programas para adultos con base en la comunidad.

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Belice para mejorar el fortalecimiento de su capacidad institucional. Sin embargo, el sistema nacional de información de Belice y los mecanismos de recopilación de datos deben mejorarse a fin de poder realizar un análisis más exhaustivo de la situación y contar con un mejor sistema para evaluar su eficacia.



RECOMENDACIONES:

- 3. ESTABLECER UN MECANISMO PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LA CAPACIDAD DE RECOPILACIÓN DE DATOS.
- 4. ESTABLECER UNA "LÍNEA DE AYUDA" O UNA OFICINA CENTRALIZADA PARA PROVEER INFORMACIÓN SOBRE DROGAS AL PÚBLICO EN GENERAL.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

En Belice se implementa un sistema nacional de programas de prevención de drogas dirigidos a la población escolar en educación elemental, secundaria y terciaria para contrarrestar las tendencias en la edad de inicio al consumo. Adicionalmente, el Departamento de Policía y las Fuerzas de Defensa de Belice, tienen unidades especiales que trabajan con la Comisión Nacional de Drogas, para promover la educación en prevención en escolares y en la comunidad en general. Estos programas también se dirigen a niños de la calle o niños abandonados, programas para adultos con base en la comunidad, reclusos y programas en el lugar de trabajo para grupos del sector privado. El país no ofrece programas para grupos indígenas o específicamente para mujeres.

Programas de prevención 2002-2004

Nivel	Edad	Número de participantes
Preescolar	3 – 5 años	5.000
Primaria	5 – 14 años	20.000
Secundaria	14 – 18 años	15.000
Instituciones terciarias	A partir de los 18 años	300

El país informa que ofrece cursos breves de actualización dentro del país y capacitación regional e internacional. A nivel nacional, los cursos que se ofrecen tratan sobre apoyo psicológico, habilidades para evitar el consumo de drogas y habilidades para la vida, gestión de grupos de apoyo, enfermeras de psiquiatría con especialización en abuso de drogas, evaluación de los programas de tratamiento de drogas y drogas y ley. A nivel regional e internacional, la capacitación ofrecida se basa en desarrollo de programas y evaluación, así como políticas sobre drogas. El país informa que estos cursos no satisfacen todavía la demanda de capacitación profesional especializada en las áreas de prevención, tratamiento e investigación.

Belice realizó una evaluación de un programa de prevención escolar: "la Evaluación SAP". El país informa que esta evaluación reveló que es necesario implementar programas adicionales de prevención ya que, en las escuelas piloto en las que se implementó el programa, los estudiantes dieron señales de autodisciplina, uno de los objetivos del programa. Los estudiantes a los que se dirigió el programa también demostraron mejora en su capacidad para tomar decisiones. La evaluación realizada en prisiones en el año 2002 desveló el nivel de éxito que alcanzaron los grupos de apoyo. El país informa que los reclusos fueron capaces de identificar los aspectos de su comportamiento respecto a las drogas que fueron influenciados por su participación en los grupos de apoyo así como en los programas de educación en drogas.

Los programas de prevención del abuso de drogas, especialmente en las escuelas, comunidades, lugar de trabajo y cárceles tuvieron éxito, pero es necesario continuar con estos programas a fin de facilitar la evaluación del impacto a largo plazo.



La CICAD reconoce los esfuerzos del país para ofrecer cursos en prevención y evaluación a nivel nacional así como local e internacionalmente. Sin embargo el país informa que estos no son suficientes para satisfacer la demanda nacional. Belice debería analizar esta situación para poder proporcionar los cursos necesarios para satisfacer esta demanda.

B. Tratamiento

El Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Humano son responsables de asegurarse que las instituciones cumplen con las pautas pertinentes al tratamiento del abuso de drogas establecidas en la Ley Institucional. No existen normas mínimas de atención para el tratamiento del abuso de drogas, ni existen instrumentos que acrediten los servicios y programas de tratamiento. Hay una amplia variedad de programas de tratamiento y rehabilitación de drogas en los sectores público y privado que proporcionan servicios de atención ambulatoria y hospitalaria para adultos, tanto mujeres como hombres, y para menores, tanto niños como niñas. Los servicios públicos proporcionan detección temprana, rehabilitación y grupos de autoayuda, los privados ofrecen principalmente tratamiento y rehabilitación. El país también dispone de grupos de auto-ayuda, especialmente para mujeres.

Modalidades de Tratamiento de Drogas 2003-2004

Programas	Públicos	Privados
Pacientes ambulatorios	12	-
Pacientes Internados	3	1
Clínicas (AM / PM)	12	24

Servicios de Tratamiento de Drogas 2003-2004

Servicios	Públicos	Públicos
Red para detección temprana, capacitación de pacientes y derivación decasos	7	0
Desintoxicación	0	-
Tratamiento y Rehabilitación	3	3
Reinserción Social y Seguimiento	0	-
Grupos de Auto-ayuda	12	0

El país informa, además, que existe un sistema para evaluar los programas de tratamiento y rehabilitación.

En el año 2002, 203 personas buscaron y recibieron tratamiento, 367 en el 2003 y 143 hasta Octubre del 2004. Belice no proporciona información sobre el número de pacientes que buscaron pero no recibieron tratamiento. El país menciona que se han realizado estudios en tratamiento y evaluación, pero no se ha informado sobre los resultados de dichos estudios. Los pacientes son examinados cada seis meses después de haber recibido tratamiento.

La CICAD reconoce el progreso efectuado por Belice en lo que respecta al desarrollo de distintas opciones de tratamiento que se ofrecen a los diferentes tipos de población. Sin embargo, es necesario institucionalizar las normas mínimas de tratamiento. El país precisa avanzar en lo que respecta a evaluación de programas en esta área.



RECOMENDACIONES:

- 5. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS PARA LO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DROGAS
- 6. DESARROLLAR UN SISTEMA PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO DE DROGAS.

C. Estadísticas de Consumo.

Belice realizó una Encuesta Nacional sobre la Prevalencia del Uso de Drogas en las Escuelas Secundarias en 2002, los resultados muestran un incremento tanto en la disponibilidad como en el nivel de consumo de alcohol, marihuana y tabaco entre la población joven. El país no cuenta con un estimado del número o porcentaje de jóvenes entre las edades de 10 y 19 años que perciben el uso de drogas como nocivo para la salud y el bienestar.

Edad promedio del primer consumo de drogas Escuela Secundaria 2002

Tipo de droga	M	F	Promedio
Alcohol	12,5	13,3	12,9
Tabaco	12,5	13	12,5
Solventes o inhalantes	13,1	11,9	12,5
Marihuana	13,9	14,5	14,2
Hcl de cocaína	14,3	13,6	13,9
Crack	13,8	14,2	14
Otros tranquilizantes, sedantes y depresivos	15	14	14,1
Otras estimulantes	13	13,8	13,4
Otras Drogas	12,9	12,5	12,7
Todas las drogas ilícitas			13,4

Prevalencia en Escuelas Secundarias 2002

Tipo de droga	Alguna vez en la vida (porcentaje)		Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)			
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	77,4	69,7	73,6	60,6	51,3	55,9	40,3	29,7	35
Tabaco	53,9	31,8	43,1	29,2	14,4	21,9	16,9	7,3	12,2
Solventes o inhalantes	3,6	2,7	3,1	1,8	1,6	1,7	1,2	0,7	0,9
Marijuana	29,3	11,3	20,5	19,7	6,9	13,4	10,3	3	6,7
Alucinógenos	0,9	0,5	0,7	0,7	0,1	0,4	0,5	0	0,3
Heroína	1,2	1,2	1,2	0,5	0,7	0,6	0,3	0,3	0,3
Morfina*	1,2	1,4	1,3	0,5	0,8	0,7	0,5	0,5	0,5
Opio	0,9	0,5	0,7	0,7	0,1	0,4	0,5	0	0,3
Pasta básica de cocaína	0,7	0,3	0,5	0,3	0	0,2	0,3	0	0,1
Crack	2	0,9	1,4	0,9	0,5	0,7	0,7	0,3	0,5
Hcl de Cocaína	2,2	1,6	1,9	0,9	0,7	0,8	0,7	0,1	0,4
Tranquilizantes, sedantes y depresivos	5,9	8	6,9	2,6	4,1	3,3	1,6	2,8	2,2
MDMA (éxtasis)	1,6	0,9	1,2	0,8	0,5	0,7	0,7	0	0,3
Metanfetaminas	0,5	0,3	0,4	0,3	0	0,1	0,3	0	0,1
Otras estimulantes	5,5	3,7	4,6	3,3	2,3	2,7	2,4	1,5	1,9
Otras Drogas	10,2	9,9	10,2	6,4	6,8	6,6	2,9	5,1	5,1
Todas las drogas ilícitas	37,1	20,7	29,2	25,9	13,8	20	15,7	7,5	11,6

^{*} Solamente cuando no sean recetados o no se apliquen a uso terapéutico.



Belice informa que recopila información de los médicos forense, de las salas de urgencias y de los informes policiales para identificar las morbilidad asociada al abuso de drogas. El país indica también que recopila información sobre accidentes y delitos relacionados con el abuso de drogas, sin embargo solamente proporciona datos sobre el porcentaje de accidentes de tráfico en los que el alcohol fue un factor determinante: en el año 2002 fue del 43%, en el 2003 el 58% y en el 2004 el 7%. En el año 2002, el país detectó el consumo de éxtasis. No se han detectado casos de uso de drogas por vía intravenosa, por lo que no existen estimaciones de morbilidad en relación con esto. El país observa que las drogas se consumen más por vía oral o fumadas y menos por vía intravenosa.

La CICAD reconoce que Belice ha avanzado en el área de recopilación de datos, especialmente en el área de accidentes relacionados con el consumo de alcohol y la delincuencia. Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que todavía no ha proporcionado resultados completos sobre la Encuesta en escuelas secundarias con metodología SIDUC realizada en el 2002. La CICAD también nota que sigue pendiente la encuesta en población general.

RECOMENDACIONES:

- 7. REALIZAR UNA ENCUESTA NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL PARA PODER DESARROLLAR POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EFICACES EN PREVENCIÓN, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
- 8. ESTABLECER UN MECANISMO PARA PROPORCIONAR DATOS SOBRE EL USO DE DROGAS ENTRE DETENIDOS Y SOBRE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL LUGAR DE TRABAJO.

III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Belice informa que no se han realizado incautaciones de cannabis cultivado bajo techo dado que esta metodología no se utiliza con frecuencia. Belice indica que no se han detectados cultivos de coca o de amapola. De igual modo, el país indica que sólo se han detectado pequeñas áreas o zonas de cultivos de cannabis y se considera que son utilizadas para el consumo personal y no para la exportación. Como las áreas detectadas eran demasiado pequeñas para medirlas en hectáreas, no se implementaron programas de erradicación.

La habilidad de CICAD para evaluar los esfuerzos realizados por las agencias responsables de las medidas de control en relación con los cultivos ilícitos y las actividades de erradicación en Belice, se vio limitada por la falta de información proporcionada.

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas.

Belice informa que no se detectaron laboratorios ilícitos de drogas orgánicas. Sin embargo, en el año 2002 se encontró un pequeño laboratorio de drogas sintéticas, concretamente de MDMA (éxtasis y sus derivados).

Productos Farmacéuticos

El Ministerio de Salud es responsable del control de la exportación, importación y producción, la inspección/investigación, controles reglamentarios, sanciones administrativas, registro de titulares



de las licencias y seguimiento de la distribución de productos farmacéuticos. No existe un mecanismo cualitativo formal para evaluar al sector comercial o al sector de la atención médica debido a la limitación de recursos. No obstante, se recopilan y evalúan los informes semanales que preparan los titulares de licencias o permisos a fin de identificar con eficacia los puntos fuertes y los puntos débiles. En septiembre de 2003 se revisó la legislación para el control del uso de productos farmacéuticos y sustancias químicas respecto a las medidas para aumentar las facultades y responsabilidades y crear una red para compartir información.

Belice informa que el país controla el uso y distribución de productos farmacéuticos por parte de los profesionales de la salud a través de diversos mecanismos vinculados con la emisión de recetas, producción, distribución, inspección y otras medidas administrativas. Se han utilizando talleres de capacitación, seminarios e intercambios de información para mejorar los conocimientos técnicos de las agencias relevantes. El país indica que se ha observado una mejoría en el cumplimiento por parte de los profesionales de la salud. Los mecanismos utilizados para evaluar la efectividad en el control de productos farmacéuticos son:

- Número de licencias emitidas para ejercer la profesión: 5 en el 2003
- Número de quejas recibidas relacionadas con el uso, extensión de recetas o distribución de productos farmacéuticos sin autorización: 2 en el 2002 y 2 en el 2003
- Número de investigaciones que se han iniciado: 1 en el 2004
- Número de sanciones administrativas que se han impuesto: una en el 2004
- Número de inspecciones que se han iniciado: 5 en el 2002 y 10 en el 2004
- Porcentaje de inspecciones que dan lugar a una investigación: 10% en el 2003
- Porcentaje de profesionales de la salud que cumplen con las normas reglamentarias

Belice informa que sus leyes y normas nacionales establecen sanciones penales, civiles y administrativas para prevenir el desvío de productos farmacéuticos. En 2002 se produjeron 2.529 arrestos con sanciones penales y 2.290 en el 2003. Hubo 1 sanción administrativa en 2002 y 1 en 2003. La sanción penal mínima es una multa y la máxima es de prisión, mientras que la sanción administrativa mínima es la suspensión de licencia y la máxima es la revocación de licencia. Belice no suministró información sobre la cantidad de productos farmacéuticos incautados durante los años 2002-2004.

La CICAD reconoce que se ha avanzado en el área de profesionales de la salud en lo que respecta a control de productos farmacéuticos. Sin embargo, la CICAD nota la falta de un mecanismo para evaluar la medidas que se aplican para el control eficaz de los productos farmacéuticos.

RECOMENDACIÓN:

9. ESTABLECER MECANISMOS PARA EVALUAR LAS MEDIDAS QUE SE APLICAN EN EL CONTROL DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

Sustancias Químicas Controladas

El Ministerio de Salud es la entidad responsable de controlar la importación/exportación, emisión de licencias (fabricación y distribución), monitoreo de la distribución, inspección, investigación, control reglamentario, sanciones administrativas, registro de titulares de licencias, control del transporte y notificaciones previas a la exportación de todas las sustancias químicas que figuran en las Convenciones de las Naciones Unidas. No existen mecanismos cualitativos formales que



permitan controlar y evaluar la eficacia de la coordinación interinstitucional debido a la limitación de recursos y la falta de capacitación entre el personal responsable de esta área. Para resolver estos problemas, Belice ha desarrollado un anteproyecto de Ley sobre Control de Precursores, con el objetivo de controlar el desvío de precursores químicos. La Ley se encuentra actualmente en el Ministerio de Justicia para su revisión y ratificación y, en el momento oportuno, se presentará al Gabinete para su aprobación.

Belice informa que existen sanciones penales, civiles y administrativas para el desvío de sustancias químicas controladas. La posibles sanciones que se pueden aplicar contra el desvío de sustancias químicas controladas son: de un mínimo de US\$50.000 a un máximo de tres años de prisión en el caso de sanciones penales, y un mínimo de US\$100.000 a un máximo de 10 años por sanciones civiles; en el caso de sanciones administrativas, las sanciones van desde suspensión de la licencia a revocación de la misma. Sin embargo, Belice informa que no se aplicaron sanciones civiles o penales en los años 2002-2004. Se aplicó una sanción administrativa en el período mencionado.

El país informa que durante el año 2002, el país recibió una notificación previa a la exportación de sustancias químicas controladas de otro país, una fue rechazada, una investigada y Belice envió una notificación previa a la exportación a otro país. El país proporciona exactamente los mismos datos para el año 2003, en cambio para el año 2004 no proporciona información.

En relación con las sustancias químicas controladas, Belice informa que no se realizó ninguna incautación durante el período de evaluación. Sin embargo, el país cuenta con un mecanismo para el desecho de sustancias químicas que son incautadas, en el cual se utilizan los siguientes métodos: dilución, disolución, neutralización, incineración y venta.

La CICAD reconoce el progreso logrado por el país en la promulgación de nueva legislación para el control de sustancias químicas. Sin embargo, la CICAD observa que no existe un mecanismo para evaluar la efectividad de las medidas aplicadas en el control de las sustancias químicas.

RECOMENDACIÓN:

10. ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA EVALUAR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

El país informa el siguiente número de incautaciones de drogas y la cantidad de droga incautada por las agencias de control de la ley durante los años 2002, 2003 y 2004. La incautaciones de crack, y las de semillas, hojas y plantas de cannabis fueron desechadas por incineración y bajo la supervisión de un miembro del poder judicial, medios de comunicación, un oficial de la policía con rango superior, y un químico del gobierno.

Número de Incautaciones de Droga 2002-2004

Tipo de Droga	2002	2003	2004
Clorhidrato de cocaína	173	281	89
Crack	238	218	64
Plantas de marihuana	187	191	21
Hojas de marihuana	199	274	39
Semillas de marihuana	213	194	56



Cantidades de Droga Incautada 2002-2003

Tipo de Droga	Unidad de Medid	2002	2003
Heroína	Gramos	0,00	1.124,30
Clorhidrato de cocaína	Gramos	7.540,30	63.474,70
Crack	Gramos	2.441.60	3.001,00
Plantas de marihuana	Nº de plantas	46.393	198.709,00
Hojas de marihuana	Gramos	392.463,01	689.878,38
Semillas de marihuana	Gramos	1.877,70	15.983,32

El país informa que no cuenta con una ley que permita la posesión de drogas para uso personal. Belice indica que la Ley contra el Tráfico de Drogas distingue claramente entre la posesión para uso personal y la posesión para tráfico. Además indica que la posesión de 60 gramos o más de cannabis se considera tráfico, mientras que la posesión de 1 gramo de cocaína se considera tráfico. El país informa que la recolección de información continúa siendo un área de preocupación.

Personas acusadas y condenadas por posesión o tráfico de drogas ilícitas

Año	2	002	2003		20	004
Delito	Acusadas	Condenadas	Acusadas	Condenadas	Acusadas	Condenadas
Tráfico ilícito de drogas	2.529	1.148	2.290	1.225	371 (hasta Oct.)	1.246
Posesión ilícita de drogas	1.195	1.148	1.386	1.225	1.353	1.246
Posesión ilícita de drogas para uso personal	2.240	2.000	1.790	1.750	350 (hasta Feb.)	231 (hasta Feb.)

Las penas alternativas a la reclusión bajo custodia se aplican por el poder judicial. Cuando se trata de menores, existe una disposición que contempla el servicio comunitario, y cuando se trata de toxicómanos se les remite a un centro de rehabilitación. Se emitieron 500 órdenes de servicio comunitario, pero no se realizó ninguna evaluación.

El Centro Conjunto de Coordinación de Inteligencia (JICC) informa que varias comisiones participan en las actividades de control del tráfico ilícito aunque no existe un mecanismo formal de evaluación. Para facilitar el intercambio de información y la colaboración entre las autoridades nacionales responsables de control de tráfico ilícito de drogas, Belice utiliza los siguientes medios: comité interinstitucional (a través de reuniones mensuales del JICC), operaciones conjuntas (local, regional e internacionalmente), capacitación conjunta y sistemas de información interinstitucional. El país informa que el JICC se encuentra limitado por la falta de un sistema electrónico de operación y esto dificulta el intercambio de información a nivel internacional.

El sistema se encuentra limitado por la falta de un sistema electrónico de información operativa de inteligencia, lo que dificulta el intercambio de información a nivel internacional.

El Ministerio de Justicia o Procuraduría General es la autoridad central encargada de recibir solicitudes de extradición en casos de tráfico ilícito de drogas. La ley del país permite la extradición de sus ciudadanos. El país no indica si realizó alguna solicitud de extradición a otros estados durante los años 2002-2004. Belice tiene tratados de extradición con México, Centroamérica y Estados Unidos con el objeto de facilitar los procedimientos de extradición. El país no proporcionó información sobre las solicitudes de cooperación judicial enviadas a otros



países entre el año 2002 y 2004 en relación al tráfico ilícito de drogas. Belice recibió dos solicitudes en el 2002 y dos en el 2003, todas fueron facilitadas.

En 2002, el país recibió dos solicitudes de extradición por casos de tráfico ilícito de drogas de otros países y ambas fueron accedidas. En 2003, se recibió una solicitud, la cual también fue accedida. No se proporcionan datos para 2004. El país informa que el tiempo de tramitación de estas solicitudes suele ser de tres meses desde la fecha en que se recibió la solicitud, a no ser que el Tribunal identifique algún fallo en el documento a través del cuál se presenta la solicitud. La Oficina del Fiscal General es la autoridad central responsable de recibir las solicitudes de extradición. A pesar de que Belice tiene tratados de extradición con otros países, todas las solicitudes deben presentarse ante el Tribunal en un juicio por extradición, momento en el entran a considerarse asuntos constitucionales. Al final del procedimiento judicial, los fiscales pueden apelar la decisión retrasándose, por lo tanto, el procedimiento. Inconsistencias en documentos importantes puede resultar, de igual modo, en retrasos en el proceso. A pesar de todo esto, hasta el momento no se ha rechazado ninguna solicitud de extradición.

La habilidad de la CICAD para evaluar los esfuerzos llevados a cabo por las agencias responsables del control de tráfico ilícito de drogas en Belice se ha visto limitada por la falta de información. La CICAD considera que, dado el número de personas condenadas por posesión ilícita de drogas para uso personal, sería importante que el país realizara una evaluación completa sobre las tendencias en demanda y consumo para desarrollar estrategias de prevención más efectivas.

RECOMENDACIÓN:

11. ESTABLECER UN MECANISMO FORMAL DE EVALUACIÓN SOBRE LAS ENTIDADES NACIONALES RESPONSABLES DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

B. Armas de fuego y municiones

La Policía, el Ministerio del Interior, la Oficina del Jefe de la Policía, JICC y Aduanas son las entidades responsables de controlar del movimiento de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, y de prevenir su desvío. Existe un sistema para el intercambio de información entre las entidades nacionales responsables con respecto a los tipos de armas y municiones y también a su origen y destino. El país no cuenta con un mecanismo formal para evaluar la eficacia del sistema nacional.

El país informa que en el año 2003 se revisó la Ley de Armas de Fuego (Ley 23) del año 2000 de conformidad con la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA). Se tipifican como delitos la fabricación, posesión y tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Se contemplan sanciones para estos delitos. La Ley contempla el control, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

El país informa que, en el año 2002, 593 personas fueron procesadas por posesión ilícita de armas de fuego y 550 fueron condenadas. En el año 2003, 512 personas fueron procesadas y 492 condenadas, mientras que hasta febrero de 2004, 72 personas fueron procesadas y 50 condenadas.

La Ley de Armas de Fuego (Ley 23) de 2003 estipula que se deben obtener licencias o permisos de importación o tránsito antes de autorizar el embarque de cargamentos de armas de fuego,



municiones y explosivos. La Ley también dispone que, antes de emitir una licencia o permisos de exportación y tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos, el país importador debe emitir primero las correspondientes licencias de importación. El país informa que no ha emitido licencias para tránsito durante los años 2002-2004.

La actividad con respecto al decomiso y confiscación de armas de fuego ha aumentado durante los años 2002-2004. En el año 2002, se confiscaron 179 armas de fuego y 2.743 rondas. En el 2003, se decomisaron 198 armas de fuego y 5.143 rondas. Hasta febrero de 2004, se han decomisado 26 armas de fuego y 284 rondas de munición. No se proporciona información con respecto a explosivos. De conformidad con la CIFTA, en Belice las armas de fuego deben marcarse en el momento de fabricación, para la importación o para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

Existe un sistema nacional de registros que mantiene registros por fecha, descripción y número de serie de las armas de fuego exportadas, importadas y en tránsito. El país conserva estos registros durante un período de 5 años. El JICC es responsable de la verificación del origen de las armas y de compartir información tanto a nivel regional como internacional.

La CICAD reconoce que el país ha mejorado su sistema de mantenimiento de registros mediante el establecimiento de una base de datos sobre todas las armas de fuego importadas, exportadas y en tránsito. La CICAD también reconoce los esfuerzos que ha realizado el país para adaptar sus leyes en conformidad con las disposiciones de la CIFTA. Sin embargo, no existe un mecanismo formal para evaluar la eficacia del sistema nacional para el intercambio de información entre las entidades nacionales responsables con respecto al tipo de armas y municiones, así como su origen y destino. La CICAD considera que deben realizarse más esfuerzos en el área de documentación.

RECOMENDACIÓN:

12. ESTABLECER UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFICACIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES NACIONALES RESPONSABLES CON RESPECTO AL TIPO DE ARMAS Y MUNICIONES, ASÍ COMO SU ORIGEN Y DESTINO.

C. Lavado de Activos

Belice informa que la Ley (para la Prevención) del Lavado de Activos (MLPA) se promulgó el 26 de julio de 1996. La MLPA tipifica el delito de lavado de activos y se reformó en 2002 para tipificar el terrorismo y su financiamiento. La MLPA también tipifica el lavado de activos y establece sanciones por tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, secuestro, extorsión, terrorismo y su financiamiento, y fraude como delitos determinantes. Sin embargo, no contempla el tráfico de órganos, la prostitución, la trata de personas, la corrupción y la pornografía como delitos determinantes del lavado de activos. El país cuenta con la Ley sobre Trata de Personas, No. 18 de 2003 en la que se prohibe la trata de personas para propósitos de explotación. Sin embargo, no se trata de un delito determinante del lavado de activos. El país informa que la ley no contempla la tipificación del lavado de activos como delito autónomo, ni tampoco permite investigaciones secretas o vigilancia electrónica, el uso de informantes, entregas controladas y la reducción de la sentencia para los testigos que cooperan.

Belice informa que existen controles administrativos para bancos, banca off-shore, casas de cambio, seguros, abogados, inmobiliarias, notarios, contadores, movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de fronteras. No se aplica a la bolsa de valores ni casinos.



El país informa que no se ha procesado ni condenado a ninguna persona por lavado de activos entre enero de 2002 y marzo de 2004. El país informa que las instituciones financieras tienen la obligación de mantener registros durante cinco años, notificar transacciones sospechosas y cuantiosas. Sin embargo, la MLPA exime a las instituciones financieras y a otros de las responsabilidad de notificar las transacciones sospechosas.

La ley establece medidas de control en las áreas de registro de clientes, verificación de la identidad de clientes, registro de transacciones, conservación de registros, existencia de oficial de cumplimiento, políticas de conocimiento del cliente y prohibición de cuentas anónimas, pero no incluye la notificación de grandes transacciones ni políticas de conocimiento del empleado. La Ley de Bancos e instituciones financieras y la Ley del Banco Central de Belice establecen la existencia de auditorías independientes.

Belice informa que en el 2002, se notificaron 7 transacciones sospechosas, 21 transacciones en el 2003 y 10 hasta febrero de 2004. Se han realizado 11 investigaciones, pero no se formularon cargos penales, ni se impusieron condenas, ni se decomisaron bienes o activos. El sistema está concebido para dar seguimiento a las transacciones sospechosas y su resultado, pero no existe un método para evaluar la eficacia de dicho sistema. No se han impuesto sanciones a ninguna institución financiera.

Se pueden obtener documentos bancarios y registros financieros para respaldar investigaciones de inteligencia financiera y para la formulación de cargos. En 2002, hubo 24 casos de lavado de activos. Se realizaron 21 solicitudes de información y todas fueron accedidas. En el año 2003, hubo 59 casos, en 56 de los cuales se realizaron solicitudes de información y todas fueron accedidas. En el año 2004, se investigaron 13 casos, se realizaron 10 solicitudes de información y todas fueron accedidas.

Año	Nº casos de lavado de activos	Nº solicitudes para obtener documentos bancarios y registros financieros	Nº casos que se obtuvo documentos bancarios y registros financieros
2002	24	21	21
2003	59	56	56
2004 (enero-marzo)	13	10	10

Casos de lavado de activos

No se informa sobre la existencia de una entidad para la administración y disposición de activos ni de disposiciones para el reparto de bienes decomisados con otros países. No se incautaron o decomisaron activos de conformidad con la ley.

El país informa que cuenta con una Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) que recibe, solicita, analiza y comunica a las autoridades competentes información relativa a transacciones que pueden resultar en lavado de activos. Se trata de un órgano autónomo con un presupuesto de US\$650.000.

Belice informa que la UIF ha investigado 38 casos durante el período de años 2002-2004. No se presentaron cargos, ni hubo condenas ni activos incautados o decomisados derivados de estos casos. La UIF tiene facultades para intercambiar información con otros organismos de contraparte. Belice no ha firmado ningún memorando de entendimiento con otro país, pero puede intercambiar información sin tener que suscribir un Memorando de Entendimiento de conformidad con la sección 23 de la MLPA. El país informa asimismo que ha ratificado un Tratado de Asistencia



Jurídica Recíproca en materia penal con Estados Unidos. La UIF entró a formar parte del Grupo Egmont a partir del 23 de junio de 2004.

La Procuraduría General es la autoridad central para otorgar pedidos de extradición sobre lavado de activos. El país informa que no realizó ninguna solicitud de extradición por lavado de activos a otros estados durante el período de evaluación 2003-2004. El país señala que el lavado de activos es un delito extraditable.

La Procuraduría General es la máxima autoridad encargada de realizar a otros estados y recibir de otros estados las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con casos de lavado de activos. Belice realizó una solicitud para el embargo preventivo de bienes durante el período de años 2002-2004.

No se realizó ninguna solicitud a otros estados para el levantamiento del secreto bancario en casos de lavado de activos durante los años 2002, 2003 y 2004. Belice ha recibido 31 solicitudes en 2002, 61 solicitudes en 2003 y 14 solicitudes hasta Octubre de 2004, para la obtención de documentos bancarios y registros financieros de otros países. De las 31 solicitudes realizadas en 2002, 21 fueron accedidas, de las 61 solicitudes de 2003, 14 fueron accedidas y, hasta octubre de 2004, 8 de las 14 solicitudes realizadas en 2004 fueron accedidas.

Durante el período 2002-2004, 4 jueces y 2 fiscales recibieron capacitación especial para administrar casos de lavado de activos, 4 jueces y 1 fiscal siguen desempeñando las mismas funciones. En 2003, 4 funcionarios administrativos recibieron capacitación en lavado de activos, y 48 en 2004. Todos ellos siguen desempeñando sus funciones.

La CICAD observa que Belice ha registrado un aumento gradual en su capacidad para abordar cuestiones relacionadas con el lavado de activos mediante la promulgación de una nueva ley. Sin embargo, existen carencias y deficiencias en la ley que impiden al país poder realizar varias actividades que son vitales para combatir el lavado de activos, tales como controles administrativos para la bolsa de cambio y los casinos. La CICAD observa con preocupación que el país no tipifica el lavado de activos como un delito autónomo y no incluye todos los delitos determinantes recomendados por las guías internacionales. No se ha informado sobre una entidad encargada de administrar la disposición de los activos incautados o decomisados. Las leyes nacionales no contemplan el uso de técnicas especiales de investigación para reprimir el lavado de activos y no hay un método para evaluar la eficacia del sistema.

RECOMENDACIONES:

- 13. ESTABLECER UNA ENTIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS INCAUTADOS Y DECOMISADOS EN RELACIÓN CON EL LAVADO DE ACTIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
- 14. ADOPTAR LEYES QUE CONTEMPLEN LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS.
- 15. TIPIFICAR EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO
- 16. Enmendar las leyes para poder incluir el tráfico de órganos, la prostitución, el tráfico de personas, la corrupción y la pornografía como delitos determinantes del lavado de activos.



D. Corrupción

Belice informa que, en los años 2002-2004, no se promulgó ninguna nueva ley para tipificar la corrupción. Sin embargo, el país promulgó una ley anterior (Parte IV de la Ley de Prevención de la Corrupción de Funcionarios Públicos de 1994) que tipifica las conductas de corrupción estipuladas en la Convención Interamericana contra la Corrupción. El país también señala que no cuenta con datos relevantes con respecto a funcionarios públicos procesados y condenados por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas. Esto sucede porque no se mantienen registros sobre las diferentes categorías de delincuentes.

La CICAD reconoce que Belice cuenta con leyes nacionales que tipifican los actos de corrupción, sin embargo, la CICAD alienta al país a establecer una base de datos que le permita combatir adecuadamente la conducta de los funcionarios públicos en lo que se refiere a los actos de corrupción.

E. Crimen Organizado

Belice informa que cuenta con leyes nacionales internas para combatir el crimen organizado transnacional en relación con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, y que se puede tipificar como delito autónomo. Dichas leyes contemplan el lavado de activos, la corrupción, la obstrucción de la justicia, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la fabricación ilícita de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones en el ámbito internacional. La ley permite la cooperación para la extradición, la asistencia judicial recíproca, las operaciones de interdicción, las incautaciones y decomisos, además de la protección y asistencia a las víctimas. También hay una disposición especial sobre interceptación de telecomunicaciones.

El Departamento de Policía de Belice y la UIF son las principales entidades responsables de hacer cumplir las leyes relacionadas con la delincuencia organizada transnacional. Sus miembros son adecuadamente seleccionados y capacitados en sus áreas de trabajo y son periódicamente evaluados para asegurar su idoneidad. En 2002, 50 personas recibieron capacitación para la aplicación de las leyes contra la delincuencia organizada transnacional. En 2003, 60 personas recibieron capacitación en esta materia y 20 personas recibieron capacitación hasta febrero de 2004. No existen mecanismos para evaluar la eficacia de las principales entidades responsables de la prevención, control y represión de la delincuencia organizada transnacional. En 2003, una persona fue detenida por un delito relacionado con la delincuencia organizada transnacional. No se proporciona información sobre el número de personas procesadas o condenadas durante los años 2002-2004. Durante ese mismo período, se recibió y accedió a una solicitud relacionada con la delincuencia organizada transnacional. No se proporciona información sobre las solicitudes de asistencia realizadas a otros estados o recibidas de otros países en relación el crimen organizado para el período 2002-2004.

La CICAD reconoce que el país ha establecido leyes internas para combatir la delincuencia organizada transnacional. Se ha capacitado a personal para combatir la delincuencia organizada transnacional. La CICAD reconoce que Belice participa en los esfuerzos internacionales con este propósito.



V. CONCLUSIONES

La CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Belice para mejorar el fortalecimiento de su capacidad institucional e incrementar las asignaciones presupuestarias destinadas al área de control de drogas. La implementación de un Observatorio Nacional de Drogas con personal clave capacitado mejorará el sistema nacional de información del país y los mecanismos de recopilación de datos, lo que permitirá efectuar un análisis más exhaustivo de la situación y contar con un mejor sistema para evaluar la eficacia de los programas antidrogas del país.

La CICAD reconoce el progreso efectuado por Belice en el desarrollo de distintas opciones de tratamiento para los distintos grupos de población. Sin embargo, sigue siendo necesario establecer pautas para normas mínimas de atención, así como la evaluación de los programas de tratamiento. También existe la necesidad de avanzar en la recopilación de datos en el área de accidentes relacionados con el consumo de alcohol y la delincuencia, en cuanto a las áreas relevantes de la encuesta en escuelas secundarias con metodología SIDUC.

La CICAD reconoce los avances de Belice en materia de control de productos farmacéuticos y sustancias químicas controladas mediante la implementación de la legislación correspondiente. Resultó difícil evaluar la capacidad del país para controlar el tráfico ilícito de drogas con la información recibida. Sin embargo, la CICAD considera que dado el número aparentemente elevado de personas condenadas por consumo de drogas es importante que el país implemente una evaluación minuciosa de las tendencias de demanda y consumo a fin de generar programas de prevención más eficaces.

La CICAD reconoce que el país ha mejorado su sistema de registros, que, mediante el establecimiento de una base de datos computarizada, mantiene registros por fechas, descripción, y número de serie sobre todas las armas de fuego importadas, exportadas y en tránsito. La CICAD también reconoce los esfuerzos que ha realizado el país para adaptar sus leyes de conformidad con las disposiciones de la CIFTA. Sin embargo, es necesario aplicar más esfuerzos en las áreas de documentación y evaluación del sistema nacional para intercambio de información entre las entidades responsables en lo que se refiere a los distintos tipos de armas y municiones.

La CICAD observa que Belice ha incrementado su capacidad para abordar cuestiones relacionadas con el lavado de activos mediante la promulgación de una nueva ley. Sin embargo, hay deficiencias en la ley que impiden al país varias actividades que son vitales para combatir el lavado de activos. Preocupa también a la CICAD que el país no tipifica el lavado de activos como un delito autónomo y no incluye todos los delitos determinantes recomendados. Además, su legislación nacional no contempla el uso de técnicas especiales de investigación para reprimir el lavado de activos.

La CICAD reconoce que el país ha establecido leyes para combatir la delincuencia organizada transnacional. Ha capacitado a personal y participa en los esfuerzos internacionales.

La CICAD observa con beneplácito los esfuerzos de Belice para continuar con su compromiso hacia el proceso del MEM.



VI. SUMARIO DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Belice con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- 1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS TRES PROTOCOLOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002:
 - A) EL PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE INMIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
 - B) EL PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
 - C) EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
- 2. FIRMAR Y RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL DE 1992, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
- 3. ESTABLECER UN MECANISMO PARA EVALUAR LA EFICACIA DE LA CAPACIDAD DE RECOPILACIÓN DE DATOS.
- 4. ESTABLECER UNA "LÍNEA DE AYUDA" O UNA OFICINA CENTRALIZADA PARA PROVEER INFORMACIÓN SOBRE DROGAS AL PÚBLICO EN GENERAL.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

- 5. ESTABLECER NORMAS MÍNIMAS PARA LO PROGRAMAS DE TRATAMIENTO DE DROGAS
- 6. DESARROLLAR UN SISTEMA PARA EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS EN EL ÁREA DE TRATAMIENTO DE DROGAS.
- 7. REALIZAR UNA ENCUESTA NACIONAL EN POBLACIÓN GENERAL PARA PODER DESARROLLAR POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EFICACES EN PREVENCIÓN, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
- 8. ESTABLECER UN MECANISMO PARA PROPORCIONAR DATOS SOBRE EL USO DE DROGAS ENTRE DETENIDOS Y SOBRE EL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN EL LUGAR DE TRABAJO.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

- 9. ESTABLECER MECANISMOS PARA EVALUAR LAS MEDIDAS QUE SE APLICAN EN EL CONTROL DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
- 10. ESTABLECER UN MECANISMO QUE PERMITA EVALUAR LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.



MEDIDAS DE CONTROL

- 11. ESTABLECER UN MECANISMO FORMAL DE EVALUACIÓN SOBRE LAS ENTIDADES NACIONALES RESPONSABLES DEL CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.
- 12. ESTABLECER UN MECANISMO FORMAL PARA EVALUAR LA EFICACIA DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES NACIONALES RESPONSABLES CON RESPECTO AL TIPO DE ARMAS Y MUNICIONES, ASÍ COMO SU ORIGEN Y DESTINO.
- 13. ESTABLECER UNA ENTIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN DE ACTIVOS INCAUTADOS Y DECOMISADOS EN RELACIÓN CON EL LAVADO DE ACTIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.
- 14. ADOPTAR LEYES QUE CONTEMPLEN LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN PARA REPRIMIR EL LAVADO DE ACTIVOS.
- 15. TIPIFICAR EL LAVADO DE ACTIVOS COMO DELITO AUTÓNOMO
- 16. Enmendar las leyes para poder incluir el tráfico de órganos, la prostitución, el tráfico de personas, la corrupción y la pornografía como delitos determinantes del lavado de activos.